

RV: REF. RAD. 54-001-31-60-002-2021-00256-00 LIQUIDACION OBLIGACION ALIMENTARIA

Monica Liliana Santafe Mora <msantafm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 9:11

Para: Nerio Alexander Bastidas Padilla <nbastidp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Remito para lo pertinente.

Atentamente,

MONICA SANTAFE MORA

Auxiliar Judicial Grado 4

Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta

De: abel mejia cuevas <abelmejia2568@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 17:27

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REF. RAD. 54-001-31-60-002-2021-00256-00 LIQUIDACION OBLIGACION ALIMENTARIA

----- Forwarded message -----

De: **abel mejia cuevas** <abelmejia2568@gmail.com>

Date: vie, 4 feb 2022 a las 8:01

Subject: REF. RAD. 54-001-31-60-002-2021-00256-00 LIQUIDACION OBLIGACION ALIMENTARIA

To: <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <oskitarcad@gmail.com>, <alejacastro188@gmail.com>, <ale.alejitaastro@hotmail.com>

Señor

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA ORALIDAD

jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RAD. **54-001-31-60-002-2021-00256-00**

Demandante: **MARYURI ALEJANDRA CASTRO GARCIA**

Demandado: **OSCAR ORLANDO CARDENAS GUTIERREZ**

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

ABEL MEJIA CUEVAS, mayor de edad, en mi condición de apoderado judicial de la demandante, de autos conocido dentro proceso de la referencia, **teniendo en cuenta la solicitud hecha por el despacho** me permito allegar la siguiente liquidación de la obligación alimentaria a favor de la menor de edad, **DANNA SOFIA CARDENAS CASTRO**, con el respectivo incremento de la Cuota alimentaria, de acuerdo al IPC anual, y los intereses

causados desde el momento que se hizo exigible la obligación a razón del 6% anual o 0,5 mensual.

en razón a lo anterior adjunto con el presente escrito en archivo mensaje de datos (archivo PDF) en tres (3) folios.

del presente escrito se le pone en conocimiento de las partes, conforme lo establecido en el Numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Dr. *Abel Mejía Cuevas*
Abogado

Asuntos Administrativos, Civiles, Laborales, Penales y de Familia

Señor
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA ORALIDAD
jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. RAD. 54-001-31-60-002-2021-00256-00
Demandante: MARYURI ALEJANDRA CASTRO GARCIA
Demandado: OSCAR ORLANDO CARDENAS GUTIERREZ
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ABEL MEJIA CUEVAS, mayor de edad, con domicilio en la calle 18 N° 9-38 del barrio La Palmita del Municipio de Villa del Rosario, identificado con C. C. N° 13.174.069 expedida en Villa del Rosario, Abogado Titulado y en ejercicio, portador de la T. P. N° 241.533 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora MARYURI ALEJANDRA CASTRO GARCIA, **teniendo en cuenta la solicitud hecha por el despacho** me permito allegar la siguiente liquidación de la obligación alimentaria a favor de la menor de edad, **DANNA SOFIA CARDENAS CASTRO**, con el respectivo incremento de la Cuota alimentaria, de acuerdo al IPC anual, y los intereses causados desde el momento que se hizo exigible la obligación a razón del 6% anual o 0,5 mensual, la cual se discrimina de la siguiente manera:

OBLIGACION ALIMENTARIA AÑO 2019						
Mes	Valor cuota	Incremento IPC	Valor incremento	Interés	Valor del interés	Valor de la cuota con intereses
Agosto	\$230.000	No aplica	No aplica	0,5% mes	\$1.150	\$231.150
Septiembre	\$230.000	No aplica	No aplica	0,5% mes	\$1.150	\$231.150
Octubre	\$230.000	No aplica	No aplica	0,5% mes	\$1.150	\$231.150
Noviembre	\$230.000	No aplica	No aplica	0,5% mes	\$1.150	\$231.150
Diciembre	\$230.000	No aplica	No aplica	0,5% mes	\$1.150	\$231.150
Total, capital cuota 2019	\$1.150.000					
Total, intereses					\$5.750	
TOTAL						\$1'155.750

OBLIGACION ALIMENTARIA AÑO 2020							
MES	VALOR CUOTA	INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA CON AUMENTO	INTERES	VALOR INTERES	VALOR CUOTA CON INTERES
ENERO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
FEBRERO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
MARZO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
ABRIL	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
MAYO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
JUNIO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
JULIO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
AGOSTO	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
SEPTIEMBRE	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
OCTUBRE	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
NOVIEMBRE	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51
DICIEMBRE	\$230.000	1,61%	\$3.703	\$233.703	0,5%	\$1.168,51	\$234.871,51



Total, capital cuota 2020				\$2'804.436		\$14.022,12	
Total, intereses							
TOTAL							\$2'818.458,12

OBLIGACION ALIMENTARIA AÑO 2021							
MES	VALOR CUOTA	INCREMENTO IPC	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA CON AUMENTO	INTERES	VALOR INTERES	VALOR CUOTA CON INTERES
ENERO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
FEBRERO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
MARZO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
ABRIL	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
MAYO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
JUNIO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
JULIO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
AGOSTO	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
SEPTIEMBRE	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
OCTUBRE	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
NOVIEMBRE	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
DICIEMBRE	\$233.703	1,61%	\$3.762,61	\$ 237.465,61	0,5%	\$1.187,32	\$238.652,93
Total, capital cuota 2021				\$2'849.587,32			
Total, intereses						\$14.247,84	
TOTAL							\$2'863.835,16

OBLIGACION ALIMENTARIA AÑO 2022							
MES	VALOR CUOTA	INCREMENT O IPC	VALOR INCREMENTO	VALOR CUOTA CON AUMENTO	INTERES	VALOR INTERES	VALOR CUOTA CON INTERES
ENERO	\$237.465,61	5,62%	\$13.345,56	\$ 250.811,17	0,5%	\$1.254,05	\$252.065,22
Total, capital cuota 2022				\$ 250.811,17			
Total, intereses						\$1.254,05	
TOTAL							\$252.065,22

Con base al cuadro precedente tenemos entonces que el señor OSCAR ORLANDO CARDENAS RODRIGUEZ debe por concepto de la obligación alimentaria a favor de su Hija **DANNA SOFIA CARDENAS CASTRO**, las siguientes sumas de dinero

CAPITAL CUOTAS\$7'054.834,49
INTERESES MORATORIOS.....\$ 35.274,01

TOTAL OBLIGACION ALIMENTARIA.....\$7'090.108,5

Conforme lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso Ley 1564 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, paralelamente remito a la dirección electrónica del demandado la presente liquidación para que ejerza el derecho a la contradicción si así lo estima conveniente, y presente las objeciones a que haya lugar.



Dr. *Abel Mejía Cuevas*

Abogado

Asuntos Administrativos, Civiles, Laborales, Penales y de Familia

PRETENSIONES

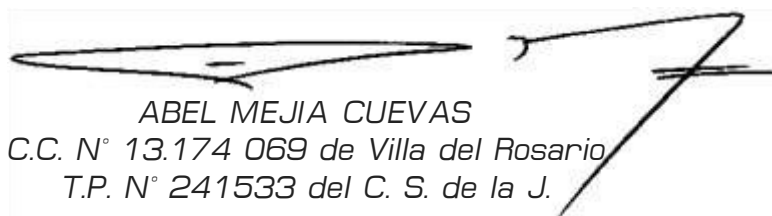
PRIMERO: Que previo el traslado de ley y de resultar la presente liquidación ajustada a derecho solicito se le imparta aprobación.

SEGUNDO: solicito al señor juez poner a disposición y/o autorizar de mi representada las sumas de dinero Depositadas en la cuenta del Juzgado por concepto de embargo dentro del proceso de la referencia. que demostrarse que mi poderdante esta al día con la obligación dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado N° 2016-00248-00 , solicito se de por terminado el mismo por pago total de la obligación y se proceda a archivarlo

NOTIFICACIONES

Las partes tanto demandada como demandante en las direcciones que obran en libelo genitor, igualmente las de este servidor las recibiré, físicas en la calle 18 N° 9-38 Barrio La Palmita – Villa del Rosario y/o al E mail abelmejia2568@gmail.com

manifiesto que mi dirección tanto física como electrónica se encuentra registrada en le REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS



ABEL MEJIA CUEVAS
C.C. N° 13.174 069 de Villa del Rosario
T.P. N° 241533 del C. S. de la J.